

NÚMERO 6.969

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

Bases concurso oposición promoción interna una plaza de Bombero

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, con fecha 18 de noviembre de 2016, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“En uso de las atribuciones que me son conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 20 de mayo de 2016 y de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 2 de junio de 2016, con objeto del desarrollo del proceso selectivo de promoción interna de una plaza de Bombero subgrupo C1, según Acuerdo Plenario fecha 30 de mayo de 2016 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para la cobertura de una plaza de Bombero C1, por el sistema de promoción interna, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 9 de noviembre de 2016 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 18 de noviembre de 2016.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo. Baldomero Oliver León.

ANEXO DECRETO**BASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA CONVOCADO PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE BOMBERO****1. NORMAS GENERALES**

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2016, se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, 1 plaza de Bomberos perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondientes al proceso de promoción interna de este Ayuntamiento, de conformidad con Acuerdo Plenario de fecha 30 de mayo de 2016 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7

de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo y R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS:

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Bombero/a en propiedad, perteneciente al Grupo C2, del Ayuntamiento de Granada y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, de conformidad con el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso oposición.

3.1. La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicios prestados como Bombero/a, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cualquier Administración Pública, 0,50.

La puntuación máxima a obtener en el apartado anterior será de 10,00 puntos.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el temario que consta en el Anexo de esta convocatoria, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior, la formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales y las publicaciones, relacionados con el temario que consta en el Anexo de esta convocatoria.

- Por cada hora de curso: 0,05 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Nº de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/nº de autores.
- Formación académica recibida:

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias, de carácter oficial y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 0,50 puntos, sin poder exceder de 1,00 punto.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el opositor, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La puntuación máxima que se podrá obtener en el apartado de formación es de 3,00 puntos.

c) Por asistencia al curso de Promoción de Bomberos/as del Grupo C2 al C1, 5,00 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso es de 18,00 puntos.

3.2. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3.3. Fase de oposición.- Constará del ejercicio que a continuación se especifica:

EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos/as los/as opositores/as, consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con dos respuestas alternativas. Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre los contenidos del Curso de Promoción de Bomberos/as del Grupo C2 al C1, impartido por este Ayuntamiento, y que consta como Anexo a esta convocatoria. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna.

4. DESARROLLO DEL EJERCICIO

4.1. La actuación de los/as opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra H, de conformidad con resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

4.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración

del ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

4.3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

4.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.5. Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas corresponde con el contenido de materias impartidas en el Curso de Promoción de Bomberos/as del Grupo C2 al C1, que figura publicado como Anexo I.

4.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

5. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

5.1. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

5.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

5.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la oposición. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra H, conforme a la resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6. SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes, según modelo que consta como Anexo II de esta convocatoria, serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. Asimismo, se podrá acceder a éstas, a través de la página web de este Ayuntamiento, www.granada.org.

6.2. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal que literalmente dice:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto la no inclusión en la lista de admitidos o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado”.

6.3. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto

de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General, ubicado en el Complejo Administrativo de los Mondragones (Avda. de las Fuerzas Armadas, 4) y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, 5 (Centro); C/ Andrés Segovia, 60 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Plaza de Aliatar, 1 (Albayzín); Avda. de Cervantes, 29 (Genil), Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte), Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda I) y C/ Marqués de Mondéjar, 3 (Ronda II).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

Y, asimismo en la forma establecida en el art. 16.4 y Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Los derechos de inscripción serán de 28,45 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. ES-59-0182-5695-89-0017349557, denominada "Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada" del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Estarán exentos del pago de la tasa los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50%.

Las circunstancias descritas en el párrafo anterior, deberán ser justificadas mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 3.1, además de enumerarlos en la solicitud. Dichos documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, ser legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas o cotejadas por órgano competente, previa exhibición del original, según el trámite establecido en el art. 16.5 y Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

6.6. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección de Personal. En el caso de que estos servicios sean acreditados mediante certificación aportada por el aspirante, el Servicio de Selección de Personal acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos, desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluido, así como el lugar y fecha del comienzo del ejercicio de la oposición.

7.2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8. TRIBUNALES

8.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un Presidente/a y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del R.D.L.: 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

8.4. El/la Presidente/a del Tribunal exigirá a cada miembro declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8.5. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que se-

rán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Así mismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

8.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO

9.1. La lista de aprobados/as del ejercicio se publicará en los locales donde se haya celebrado el mismo, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

9.2. Finalizado el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los/as aspirantes aprobados/as, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los/as mismos/as sumadas las fases de concurso y oposición. Las propuestas de aprobados/as que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, segundo párrafo, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los/as candidatos/as para su nombramiento como personal funcionario.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as y se mantendrán en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

Se acreditarán de oficio las condiciones y requisitos referidos en la base 2.1, para lo que se aportará certificado por parte del Servicio de Selección de Personal.

9.3. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el

consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la presente oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Servicio de Selección, de la Dirección General de Prevención de Riesgos Laborales, Servicios Generales, Selección y Formación de Personal, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones. Edif. C-2º Planta. CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre y las normas que la desarrollan.

11. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

1. LEGISLACIÓN BÁSICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Legislación Básica. Legislación nacional de Régimen Local. Legislación de Función Pública. Conceptos básicos de función pública. Grupos de clasificación. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

2. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO. LEY DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA. CONSORCIO PROVINCIAL DE INCENDIOS.

3. VEHÍCULOS Y MATERIALES DE LOS SERVICIOS CONTRA INCENDIOS

4. NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN LAS ACTUACIONES

5. DETECCIÓN Y FORMAS DE ACTUACIÓN EN LAS PATOLOGÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN

6. HABILIDADES SOCIALES: Definición. El comportamiento humano. La asertividad. Actitudes, prejuicios y valores. Comunicación.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: definiciones, normativa, tipos e identificación. Seguridad.

ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Registro de Entrada

DATOS DE LA CONVOCATORIA

O.E.P. Plaza BOE/BOP

Turno Libre Promoción Interna Discapacidad Movilidad con ascenso Movilidad sin ascenso

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: Oposición Concurso-oposición Concurso

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio		Código Postal	Municipio
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	E-mail	Fecha de nacimiento	Sexo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

REQUISITOS

Titulación académica requerida

Otros requisitos exigidos

DATOS DE ABONO

Ingreso en BBVA, C/C ES5901825695890017349557 - Pruebas selectivas Ayuntamiento de Granada

Exención o bonificación

DOCUMENTOS APORTADOS

SOLICITO la admisión a las pruebas selectivas y **DECLARO** que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que me comprometo a justificar documentalmente.

Granada,
El/la solicitante,